

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación

1069 Resolución de 25 de febrero de 2022 del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 23 de febrero de 2022 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional "Instituto Superior de Formación Profesional Universae", código 30021393.

Con el fin de dar publicidad a la Orden de 23 de febrero de 2022 de la Consejería de Educación por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional "Instituto Superior de Formación Profesional Universae", código 30021393,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de 23 de febrero de 2022 de la Consejería de Educación por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional "Instituto Superior de Formación Profesional Universae", código 30021393, que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, 25 de febrero de 2022.—El Director General de Centros Educativos e Infraestructuras, Jesús Pellicer Martínez.

Anexo

Dispongo:

Primero. Autorizar la apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional "Instituto Superior de Formación Profesional Universae", quedando configurado el centro en los siguientes términos:

- a) Código de centro: 30021393.
- b) Naturaleza del centro: Privada.
- c) Titular del Centro: Higher Education Murcia, SL Unipersonal.
- d) NIF de la titularidad: B-42726521.
- e) Denominación genérica: Centro Privado de Formación Profesional.
- f) Denominación específica: "Instituto Superior de Formación Profesional Universae".
- g) NIF del centro: B-42726521.
- h) Domicilio: Polígono industrial Oeste, Avda. Principal, parcela 26/13.
- i) Localidad: 30169 San Ginés.
- j) Provincia: Murcia.

k) Comunidad Autónoma: Región de Murcia.

l) Enseñanzas autorizadas: Formación Profesional.

m) Capacidad:

- Ciclos Formativos de Grado Medio:

Técnico en Carrocería: 2 unidades y 60 puestos escolares en turno matutino y 2 unidades y 60 puestos escolares en turno vespertino.

Técnico en Electromecánica de Vehículos Automóviles: 2 unidades y 60 puestos escolares en turno matutino y 2 unidades y 60 puestos escolares en turno vespertino.

- Ciclos formativos de Grado Superior:

Técnico Superior en Automoción: 6 unidades y 180 puestos escolares en turno matutino y 6 unidades y 180 puestos escolares en turno vespertino.

Segundo. La autorización de apertura y funcionamiento se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles no Universitarios de la Región de Murcia.

Tercero. Se requiere al titular del centro educativo para que aporte antes del inicio de la actividad educativa, la relación del personal del que dispondrá el Centro con indicación de sus titulaciones respectivas, para su supervisión y control.

Con carácter previo al inicio de las actividades educativas, el titular del centro deberá aportar ante la Dirección General de Centros Educativos una declaración responsable de que el personal al servicio del mismo cumple con el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil. El titular será el encargado de recabar el certificado correspondiente a su personal del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

Cuarto. En el caso de que el centro deje de reunir alguno de los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable, la autorización será objeto de revocación expresa por esta Administración. Particularmente, el titular se obliga a mantener en todo momento el cumplimiento de los requisitos mínimos de espacios e instalaciones que han motivado el otorgamiento de la autorización según consta en los documentos que obran en el expediente.

Quinto. La presente Orden surtirá efectos desde el inicio del curso 2022/2023.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

La Consejera de Educación, María Isabel Campuzano Martínez.